
TEMA 9 NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

1. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	2
1.1 LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	2
1.1.1 LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	2
1.1.2 REAL DECRETO 1720/2007 REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	2
1.2 AGDP – AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	2
1.2.1 FICHEROS INSCRITOS.....	2
2. SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.....	3
2.1 LEY 34/2002 DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO.....	3
3. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	5
3.1 DERECHOS DE AUTOR Y LICENCIAS DE USO.....	5
3.1.1 DERECHOS DE AUTOR EN ESPAÑA.....	5
3.1.2 COPYRIGHT – DERECHO DE AUTOR – DERECHO DE COPIA.....	5
3.1.3 LICENCIAS Y CONTENIDOS LIBRES.....	5
3.1.4 CREATIVE COMMONS.....	6
3.1.5 COPYLEFT.....	7
3.2 SOFTWARE LIBRE.....	8
3.2.1 GNU.....	8
3.2.2 BSD.....	8
4. MÉTODOS DE PAGO ELECTRÓNICO.....	9
4.1 SISTEMAS DE PAGO ELECTRÓNICO.....	9
4.1.1 PAYPAL.....	9
4.1.2 PASARELA DE PAGO.....	10
4.1.3 KUAPAY.....	10
4.2 TPV – TERMINAL PUNTO DE VENTA.....	10
4.3 TIENDA VIRTUAL – PAGO ELECTRÓNICO.....	10
ENLACES INTERESANTES - BIBLIOGRAFÍA.....	11
EJERCICIOS.....	12

1. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[LOPD \(Wikipedia\)](#)

Artículo 18 de la Constitución Española:

“La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

1.1 LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

1.1.1 LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal \(LOPD\)](#)

1.1.2 REAL DECRETO 1720/2007 REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[Real Decreto 1720/2007 Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal](#)

1.2 AGDP – AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

[AGDP](#)

1.2.1 FICHEROS INSCRITOS

El objetivo de esta [sección](#) es difundir y dar publicidad a la existencia de ficheros con datos de carácter personal inscritos en el RGPD. La información se actualiza diariamente, por lo que los ficheros aparecerán al día siguiente de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

- **Ficheros de Titularidad Pública**
- **Ficheros de Titularidad Privada**

2. SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO

LSSI

LSSI (Wikipedia)

La Ley 34/2002 - Servicios de la sociedad de la información se aplica al comercio electrónico y a otros servicios de Internet cuando sean parte de una actividad económica.

Se acoge en la Ley un concepto amplio de servicios de la SI, que engloba, además de la contratación de bienes y servicios por vía electrónica, el suministro de información por dicho medio, las actividades de intermediación relativas a la provisión de acceso a la red, a la transmisión de datos por redes de telecomunicaciones, a la realización de copia temporal de las páginas de Internet solicitadas por los usuarios, al alojamiento en los propios servidores de información, servicios o aplicaciones facilitados por otros o a la provisión de instrumentos de búsqueda o de enlaces a otros sitios de Internet, así como cualquier otro servicio que se preste a petición individual de los usuarios (descarga de archivos de vídeo o audio...), siempre que represente una actividad económica para el prestador.

Entre otros y siempre que representen una actividad económica, se contemplan los siguientes:

- La contratación de bienes o servicios por vía electrónica.
- La organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales.
- La gestión de compras en la red por grupos de personas.
- El envío de comunicaciones comerciales.
- El suministro de información por vía telemática.
- El vídeo bajo demanda, como servicio en que el usuario puede seleccionar a través de la red, tanto el programa deseado como el momento de su suministro y recepción, y, en general, la distribución de contenidos previa petición individual.

2.1 LEY 34/2002 DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

Es objeto de la presente Ley la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios incluidos los que actúan como intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica, la información previa y posterior a la celebración de contratos electrónicos, las condiciones relativas a su validez y eficacia y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

Las disposiciones contenidas en esta Ley se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas estatales o autonómicas ajenas al ámbito normativo coordinado, o que tengan como finalidad la protección de la salud y seguridad pública, incluida la salvaguarda de la defensa nacional, los intereses del consumidor, el régimen tributario aplicable a los servicios de la sociedad de la información, la protección de datos personales y la normativa reguladora de defensa de la competencia.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad intelectual

3.1 DERECHOS DE AUTOR Y LICENCIAS DE USO

La Legislación sobre los derechos de Autor en España se establece dentro de la **Ley 22/11, de 11 de noviembre de 1987, sobre la Propiedad Intelectual**.

3.1.1 DERECHOS DE AUTOR EN ESPAÑA

Derechos de autor en España

Cedro

Cedro (legislación)

[Artículo sobre la piratería cultural \(El País\)](#)

3.1.2 COPYRIGHT – DERECHO DE AUTOR – DERECHO DE COPIA

Copyright



El **derecho de autor** es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

3.1.3 LICENCIAS Y CONTENIDOS LIBRES

Cultura libre

La **cultura libre** es una corriente de pensamiento que promueve la libertad en la distribución y modificación de trabajos creativos basándose en el principio del contenido libre para distribuir o modificar trabajos y obras creativas, usando Internet así como otros medios.¹ Es un movimiento que se contrapone a las medidas restrictivas de los derechos de autor, que varios miembros del movimiento alegan que también obstaculizan la creatividad.

La cultura libre está conformada por cuatro diferentes tipos de corrientes de pensamiento: El **dominio público**, el **copyleft**, las **licencias Creative Commons** y las **licencias de programas libres (software libre)**. Las obras en dominio público pueden utilizar también **formatos libres**.

3.1.4 CREATIVE COMMONS

Licencias Creative Commons Tipos de licencias Creative Commons Características de la licencia Creative Commons



Reconocimiento (Attribution): En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.



No Comercial (Non commercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



Sin obras derivadas (No Derivate Works): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.



Compartir Igual (Share alike): La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

Existen seis licencias de Creative Commons:⁴

Atribución	(CC BY)		
Atribución-CompartirIgual	(CC BY-SA)		
Atribución-NoDerivadas	(CC BY-ND)		
Atribución-NoComercial	(CC BY-NC)		
Atribución-NoComercial-CompartirIgual	(CC BY-NC-SA)		
Atribución-NoComercial-NoDerivadas	(CC BY-NC-ND)		

Todas exigen la condición de *Atribución*. La condición de *Compartir Igual* —derivadas bajo la misma licencia— y la de *No Derivadas* son incompatibles entre sí, y es posible no incluir ni una ni otra. Igualmente la condición de *No Comercial* es opcional.



Reconocimiento (by): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



Reconocimiento – NoComercial – Compartirlgual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Reconocimiento – Compartirlgual (by-sa): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – SinObraDerivada (by-nd): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

Ejercicio: Elegir y añadir a la documentación de tu empresa el tipo de licencia Creative Commons que estimes oportuno.

3.1.5 COPYLEFT

Copyleft



El **copyleft** es una práctica que consiste en el ejercicio del derecho de autor con el objetivo de permitir la libre distribución de copias y versiones modificadas de una obra u otro trabajo, exigiendo que los mismos derechos sean preservados en las versiones modificadas. Se aplica a programas informáticos, obras de arte, cultura, ciencia, o cualquier tipo de obra o trabajo creativo que sea regido por el derecho de autor.

3.2 SOFTWARE LIBRE

Software libre

Software libre (modelo)

Software libre (en inglés free software, aunque esta denominación a veces se confunde con «gratis» por la ambigüedad del término free en el idioma inglés, por lo que también se usa libre software) es la denominación del software que respeta la libertad de todos los usuarios que adquirieron el producto y, por tanto, una vez obtenido el mismo, puede ser usado, copiado, estudiado, modificado, y redistribuido libremente de varias formas.² Según la Free Software Foundation, el software libre se refiere a la seguridad de los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir y estudiar el software, e incluso modificarlo y distribuirlo modificado.

Un programa informático es software libre si otorga a los usuarios todas estas libertades de manera adecuada. De lo contrario no es libre. Existen diversos esquemas de distribución que no son libres, y si bien podemos distinguirlos en base a cuánto les falta para llegar a ser libres, su uso bien puede ser considerado contrario a la ética en todos los casos por igual.

3.2.1 GNU

GNU

GNU Public License (GPL)

La **Licencia Pública General de GNU** o más conocida por su nombre en inglés **GNU General Public License** (o simplemente sus siglas del inglés **GNU GPL**) es la licencia más ampliamente usada¹ en el mundo del software y garantiza a los usuarios finales (personas, organizaciones, compañías) la libertad de usar, estudiar, compartir (copiar) y modificar el software. Su propósito es declarar que el software cubierto por esta licencia es software libre y protegerlo de intentos de apropiación que restrinjan esas libertades a los usuarios. Esta licencia fue creada originalmente por Richard Stallman fundador de la Free Software Foundation (FSF) para el proyecto GNU.

3.2.2 BSD

Licencia BSD

La **licencia BSD** es la licencia de software otorgada principalmente para los sistemas BSD (**Berkeley Software Distribution**). Es una licencia de software libre permisiva como la licencia de OpenSSL o la MIT License. Esta licencia tiene menos restricciones en comparación con otras como la GPL estando muy cercana al dominio público. La licencia BSD al contrario que la GPL permite el uso del código fuente en software no libre.

4. MÉTODOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Métodos de pago electrónico:

Tarjeta bancaria (Crédito, Débito)

Dinero electrónico (Anónimo, Identificado) (On-line, Offline)

Cheques electrónicos

Transferencias de pago electrónicas

Cajeros electrónicos

Sistemas de pago por Internet con dinero electrónico

PayPal

E-Gold

Storm Pay

Skrill

4.1 SISTEMAS DE PAGO ELECTRÓNICO

Sistema de pago electrónico

Medios de pago electrónico

Un **sistema de pago electrónico** es un sistema de pago que facilita la aceptación de pagos electrónicos para las transacciones en línea a través de Internet.

Los **EPS** o sistemas de pagos electrónicos, realizan la transferencia del dinero entre compradores y vendedores en una acción de compra-venta electrónica a través de una entidad financiera autorizada por ambos. Es, por ello, una pieza fundamental en el proceso de compra-venta dentro del comercio electrónico.

Como ejemplos de sistemas de pago electrónico nos encontramos las **pasarelas de pago** o **TPV virtual** para el pago con tarjeta, los sistemas de **monedero electrónico** y los sistemas que se conectan directamente con la **banca electrónica** del usuario.

El comercio electrónico por Internet se ofrece como un nuevo canal de distribución sencillo, económico y con alcance mundial las 24 horas del día todos los días del año, y esto sin los gastos y limitaciones de una tienda clásica: personal, local, horario, infraestructura, etc.

Formas de pago online en España

4.1.1 PAYPAL

PayPal

<https://www.paypal.com/es/webapps/mpp/home>

https://cms.paypal.com/es/cgi-bin/?cmd=_render-content&content_ID=ua/UserAgreement_full&locale.x=es_ES#Schedule%201.%20Table%20of%20Fees

Texto...

4.1.2 PASARELA DE PAGO

Texto...

4.1.3 KUAPAY

<https://eu1.kuapay.com/>

Texto...

4.2 TPV – TERMINAL PUNTO DE VENTA

http://es.wikipedia.org/wiki/Terminal_punto_de_venta

Texto...

4.3 TIENDA VIRTUAL – PAGO ELECTRÓNICO

http://www.upsidecorp.com/eShop_SF.html
<http://www.gestiontpv.com/ayuda.php?seccion=Formas-de-pago>
<http://www.gestiontpv.com/>

Texto...

ENLACES INTERESANTES - BIBLIOGRAFÍA

Texto...

EJERCICIOS

1. Realiza un esquema resumen de la **LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**.
2. Realiza un esquema resumen de la **LEY 34/2002 DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO**.
3. Busca 3 noticias de prensa de los 3 últimos meses relacionadas con alguna de estas leyes y comentando su relación con las leyes anteriores.
4. Explica los siguientes conceptos:
 - Datos de carácter personal*
 - Consentimiento del interesado*
 - AEPD*
 - Prestador de servicios (en la LSSI/CE)*
5. Explica los pasos que realizarías para **adaptar una pequeña empresa (privada) a la LOPD**.
6. Discusión: los **métodos de pago por Internet** que utilizas.
7. Discusión: **respeto a los derechos de autor** en nuestra sociedad.

Avanzado

8. Presenta tus ejercicios al profesor señalando el tipo de **licencia creative commons** adecuado.
9. Localiza software libre y documentación para la instalación de un **TPV** en una pequeña empresa.